



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE "LA CEDH", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, Y LA FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE "LA FEMECA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LCDA. MIREYA BORUNDA HERNÁNDEZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA FEMECA"

1.1. Que es una asociación civil, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según se establece en la escritura pública de fecha 25 de noviembre de 1972 bajo el nombre de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA" protocolizándose el acta constitutiva y el estatuto orgánico en la escritura número (40) cuarenta, tomo bicentésimo del protocolo del licenciado Francisco Corripio Ahumada, Notario Público número (7) Siete de la Ciudad de San Luis Potosí, se inscribió bajo el número 476, foja 124 del Tomo 38 "D" de "Sociedades, Poderes y Comercio" del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la citada población. En la asamblea extraordinaria celebrada el 25 de abril de 1975 en la ciudad de Querétaro, se acordó cambiar el nombre a FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE ABOGADOS, protocolizándose el acta en la escritura 25,214, otorgada el 30 de noviembre de 1978 ante el licenciado Alfredo del Valle Gómez Notario Público número Setenta y Cinco de la Ciudad de México, D.F. El primer testimonio la Propiedad del Distrito Federal.

1.2. En la asamblea extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 1983 en la Ciudad de México, Distrito Federal, se decidió sustituir el nombre de FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE ABOGADOS por el FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS, BARRA Y ASOCIACIÓN DE ABOGADOS, luego, en la asamblea extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 1989 en la ciudad de Guadalajara, se ratificó el acuerdo antes mencionado y se reformaron los estatutos. El acta, previa la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó en la escritura número 447 otorgada el 23 de marzo de 1990 ante el Licenciado Norberto Burciaga Cázares, Notario Público número (7) siete de la ciudad de Chihuahua. El primer testimonio se inscribió en el citado Folio Real del Registro Público Real del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

1.3. Finalmente, en la Asamblea Extraordinaria verificada en 14 de octubre de 1995 en la ciudad y puerto de Mazatlán, se acordó cambiar el nombre a FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, ASOCIACIÓN CIVIL, el acta relativa, con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizo e la escritura número 3,422, otorgada el 13 de noviembre de 1996, cuyo primer testimonio se inscribió en el Folio Real 0601 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal. En la misma escritura se protocolizo el acta de la asamblea de 2 de diciembre de 1995, en donde se eligió al Consejo Directivo Nacional en funciones, quedando inscrita en el mencionado folio.

1.4. Que, dentro de sus objetos, tiene como finalidades, agrupar las asociaciones, colegios y federaciones estatales de abogados en México, para fortalecer el ejercicio independiente, ético y eficiente, así como el impulsar la investigación de la ciencia jurídica a través del estudio continuo del derecho, mediante foros, maestrías, doctorados, congresos, seminarios, diplomados, conferencias basadas esencialmente en la pertinencia y la calidad.

1.5. Que su Presidenta **Lcda. Mireya Borunda Hernández**, han tomado debida protesta ante la asamblea general, por lo que gozan de las facultades necesarias e indispensables para comparecer a la celebración del presente acto jurídico.

1.6. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio ejecutivo el ubicado en la Cerrada de Felipe J. Serra 110 Altos, Colonia Atasta de Serra, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

2. De "LA CEDH":

2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

- 2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

- 2.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

- 3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.



Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, a fin de conjuntar esfuerzos institucionales y fortalecer las relaciones de cooperación para promover, impulsar y desarrollar de forma permanente el estudio, investigación y difusión de la ciencia jurídica, así como fomentar la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos entre la ciudadanía en general, las personas profesionistas en Derecho y el personal de **“LA CEDH”**.

En el marco del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a colaborar en la organización y ejecución de actividades académicas, de investigación, capacitación y divulgación que contribuyan al fortalecimiento del Estado de Derecho, la consolidación de una sociedad más informada y participativa, y la generación de propuestas para el perfeccionamiento del sistema jurídico local, estatal y nacional, con base en estudios objetivos y metodológicamente sustentados.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- I. **“LA FEMECA”** se compromete a:
 - A. Promover entre sus miembros la participación en actividades académicas, de investigación y de difusión organizadas en el marco del presente convenio;
 - B. Poner a disposición de **“LA CEDH”** su experiencia y conocimiento especializado en el ámbito jurídico, para el desarrollo de actividades de formación, análisis y propuesta normativas;



- C. Promover la participación activa de sus integrantes en actividades de capacitación, sensibilización y análisis impulsadas por “**LA CEDH**”;
- D. Facilitar espacios físicos y virtuales para la realización de actividades académicas y de capacitación previstas en el convenio; y,
- E. Respetar en todo momento los principios de dignidad, no discriminación y trato de igualdad social de los derechos humanos promovidos por “**LA CEDH**”, fomentando una cultura de ética profesional y respeto a los derechos humanos entre sus integrantes y entre las personas dedicadas al litigio, a través de espacios de formación, reflexión y diálogo.

II. “**LA CEDH**” se compromete a:

- A. Brindar capacitación en materia de derechos humanos al personal de “**LA FEMECA**”, a sus participantes y a los sectores sociales atendidos, en el marco de los programas vigentes;
- B. Proporcionar a “**LA FEMECA**”, de acuerdo a la normatividad aplicable, los materiales de difusión y promoción, así como materiales, contenidos y publicaciones producidas por “**LA CEDH**”, que resulten útiles para las labores académicas y de investigación jurídica de “**LA FEMECA**”;
- C. Colaborar en la organización de actividades académicas como talleres, conferencias, diplomados, seminarios, maestrías o doctorados en materias afines al objeto del convenio; y,
- D. Impulsar investigaciones y estudios relacionados con el respeto a los derechos humanos y el sistema jurídico estatal, aportando el respaldo institucional y metodológico necesario;

III. “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- A. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, planificar, ejecutar y dar seguimiento a proyectos académicos, de investigación y difusión relacionados con el objeto del convenio;



[Handwritten signature]

- B. Establecer canales de comunicación permanentes, designando enlaces institucionales responsables de dar seguimiento operativo y técnico a las actividades derivadas del presente convenio;
- C. Realizar conferencias, conversatorios y presentaciones académicas conjuntas sobre temas previamente acordados, así como con motivo de la presentación de obras e investigaciones desarrolladas por cualquiera de las partes;
- D. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de **“LAS PARTES”** para la realización de actividades académicas, formativas, comunitarias o culturales;
- E. Difundir, dentro de sus capacidades, a través de medios de comunicación, redes sociales y otros canales, las acciones derivadas del presente convenio, promoviendo modelos de participación ciudadana y corresponsabilidad comunitaria; y,
- F. Respetar en todo momento los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, dignidad humana y no discriminación, asegurando que las actividades derivadas del presente convenio se lleven a cabo con estricto apego a los derechos humanos y a la normativa vigente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste **“LA FEMECA”**, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

[Handwritten signature]



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Alma Olga Moreno Felix

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **"LA PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **"LA FEMECA"**, el Presidente de la Federación de Abogados de Sinaloa, A.C., **Dr. José Luis Polo Palafox.**
- b) Por **"LA CEDH"**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno.**

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.



NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a veintitrés de agosto de dos mil veinticinco.

Por "LA FEMECA"

Por "LA CEDH"

Lcda. Mireya Borunda Hernández
Presidenta

Profr. Oscar Loza Ochoa
Presidente

ENLACES

Dr. José Luis Polo Palafox
Presidente de la Federación de
Abogados de Sinaloa, A.C.

Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Federación Mexicana de Colegios de Abogados, A.C., y por la otra parte la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en fecha veintitrés de agosto del dos mil veinticinco, el cual consta de ocho fojas útiles, incluida la presente.